

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 9:15 Nueve horas con diecinueve minutos del día Viernes 5 de Diciembre del 2025, Dos Mil Veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas SAPAZA, efecto de celebrar la 7° SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025, la cual se celebró en la Sala de Juntas de la Av. Pedro Ramírez Vázquez número 2200, ubicada en la oficina del SAPAZA, en la zona del Recinto Ferial de esta Ciudad, procediendo:

PRIMER PUNTO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL:

- 1.- LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, EN SU REPRESENTACION, LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSIDILLO TEJEDA. PRESENTE.
- 2.- LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA, DIRECTORA GENERAL DEL SAPAZA. EN SU REPRESENTACION, LIC. JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ. PRESENTE.
- 3.- LIC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS. PLANEACION URBANA Y REGULARIZACION DE TENENCIA DE LA TIERRA. PRESENTE.
- 4.- LIC. MARIA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. PRESENTE.
- 5.- ENF. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. PRESENTE.
- 6.- LIC. MIGUEL MARENTES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. PRESENTE.
- 7.- LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO. AUSENTE.
- 8.- LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SUPLENCIA EL LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ, PRESENTE.
- 9.- ARMANDO LEGUER RETOLAZA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS. PRESENTE.
- 10.- LIC. ARTURO LUIS JUAN MORALES, REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD. AUSENTE.
- 11.- PROF. VICTOR HUGO MENDOZA PINTO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO. PRESENTE.
- 12.- C.P. ISIDRO GARIBALDI CERVANTES, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS. AUSENTE.
- 13.- LIC. NOEMI GUTIERREZ GUZMAN, REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, EN SU REPRESENTACION, FRANCISCO RAMIREZ. PRESENTE.
- 14.- LIC. CLAUDIA OLVERA ESCOBEDO, REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. AUSENTE.
- 15.- MTRO. ISRAEL IBARRA OCHOA, REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES SDTSAPAZA. PRESENTE.
- 16.- MTRA. ERIKA YANETH CAMACHO MURILLO, REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AUSENTE.

17.- ARQUITECTO MIGUEL ANGEL BARAGAN ESPINOZA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS. AUSENTE.

18.- REPRESENTANTE COMUN DE LOS COMITES DE AGUA DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO.

Verificación de quórum e instalación de la sesión: Para los efectos de Quórum legal, se encuentran presentes **11 de 18** miembros del Consejo, para lo cual se determina la existencia del Quórum legal y **SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES.**

SEGUNDO PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de Asistencia.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- La aprobación y validación del **Equipamiento del Pozo Punto Sol**, por adjudicación directa, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, mediante la 3ra Sesión Extraordinaria del **Comité Mixto de Obra Publica** del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, para el ejercicio fiscal 2025, tuvo lugar el día 1 de diciembre del presente año.

4.- Aprobación y validación de contrato de equipamiento del **Pozo Punto Sol** mediante adjudicación directa de la persona moral denominada: "**GRUPO LA FUENTE S.A. de C.V.**"

5.- Aprobación y validación de contrato de electrificación de **Pozo Punto Sol** mediante adjudicación directa de la persona moral denominada: "**ELEVEN ELECTRIFICACIONES S.A. de C.V.**"

6.- Aprobación y validación de la ampliación de monto de metas del **Contrato de adquisición de suministro de productos químicos y accesorios para el sistema de agua potable de Zapotlán, con recursos federales de devolución de derechos (PRODDER 2025.)**

7.- ASUNTOS VARIOS.

8.- CLAUSURA.

Antes de pasar aprobar el orden del día, si hay algún punto que desean agendar en asuntos varios. No, bien, vamos a continuar con el orden del día.

Los que tengan bien aprobar la orden del día favor de levantar su mano, **SE APRUEBA POR MAYORIA.**

3.- LA APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL POZO PUNTO SOL, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, MEDIANTE LA 3RA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, TUVO LUGAR EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.



ACTA DE SESIÓN
DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 14:16 Catorce horas con Dieciséis minutos del día Martes 18 de Noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en la Ley de Obra Pública Del Estado De Jalisco y Sus Municipios y el Reglamento de la Ley de Obra Pública Federal; reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, ubicada en la Av. Pedro Ramírez Vázquez No.2200 de esta Ciudad, previa convocatoria a los C. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda, Directora General del Organismo; Lic. Javier Orlando González Vázquez, Subdirector Administrativo del Organismo; Lic. María Hidanía Romero Rodríguez Regidora de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento Lic. Vicente García Juárez, Titular del Órgano Interno de Control; Mtra. Laura Patricia Chávez Flores, Titular del Jurídico del Organismo; Arq. Jorge Luis Martínez Contreras, Titular del Departamento de Planeación, Proyectos y Obras; Ing. Armando Leguer Retolaza, Representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco, Arq. Víctor Miguel Zepeda Orozco en representación del Presidente de Arquitectos del Sur de Jalisco a fin de llevar a cabo la **TERCERA SESION EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL COMITÉ MIXTO DE OBRA PUBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN**-----

PRIMER PUNTO. - PASE DE LISTA:

- Lic. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda, Directora General del Organismo; **PRESENTE.**
- Lic. Ernesto Sánchez Sánchez, Regidor de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; **AUSENTE**
- Lic. María Hidanía Romero Rodríguez, Regidor de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento; **PRESENTE.**
- Ing. Juan Manuel Chávez Ochoa, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; **AUSENTE**
- Lic. Javier Orlando González Vázquez, Subdirector Administrativo del Organismo; **PRESENTE.**
- Lic. Vicente García Juárez, Titular del Órgano Interno de Control; **PRESENTE.**
- Mtra. Laura Patricia Chávez Flores, Titular del Jurídico del Organismo; **PRESENTE.**
- Arq. Jorge Luis Martínez Contreras, Titular del Departamento de Planeación, Proyectos y Obras; **PRESENTE.**
- Arq. Víctor Miguel Zepeda Orozco en representación de Arq. Josué German de la Cruz Navarro, Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco; **AUSENTE.**
- Ing. Armando Leguer Retolaza Representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco; **PRESENTE.**

SEGUNDO PUNTO. - Aprobación del orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración de quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Toma de protesta de las nuevas integrantes del Comité Mixto de Obra Publica del Sistema de Agua Potable de Zapotlán **SAPAZA** periodo 2024-2027.
4. Aprobación de los Acuerdos de Justificación de la modalidad **INVITACION CUANDO MENOS A TRES PERSONAS** de las siguientes obras:

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), para el ejercicio fiscal 2025		
No. DE OBRA	CONCEPTO	TECHO FINANCIERO IVA INCLUIDO
PRODDER 01/2025	SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE PVC RD-28 DE 3" DE Ø, EN LA CALLE MOCTEZUMA, ENTRE LAS CALLES ARL VICENTE MENDIOLA Y LÓPEZ MATEOS EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN CIUDAD GUZMÁN. INCLUYE 26 TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE MANGUERA CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 7 CAJAS DE VÁLVULAS A BASE PLANTILLA, MURO DE LADRILLO A TEZON, APLANADO, CONTRAMARCO Y TAPA DE POLIETILENO.	\$ 1,348,466.37
PRODDER 02/2025.	SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 3" DE Ø, EN LA CALLE JESUS GARCÍA DEL RÍO, ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y TOISHTONA NORTE, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN. INCLUYE 44 TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE MANGUERA CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 5 CAJAS DE VÁLVULAS A BASE PLANTILLA, MURO DE LADRILLO A TEZON, APLANADO, CONTRAMARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO.	\$ 620,780.00
PRODDER 03/2025.	SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 3" DE Ø, EN LA CALLE ANTONIO ALCALDE, ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y TOISHTONA NORTE EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN. INCLUYE 62 TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE MANGUERA CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 3 CAJAS DE VÁLVULAS A BASE PLANTILLA, MURO DE LADRILLO A TEZON, APLANADO, CONTRAMARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO.	\$958,134.14
PRODDER 04/2025	SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERÍA DE PVC S-25 DE 12" DE Ø EN LA CALLE MOCTEZUMA ENTRE LAS CALLES ARL VICENTE MENDIOLA Y LÓPEZ MATEOS EN LA COL. LOMA BONITA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. INCLUYE 21 DESCARGAS SANITARIAS A BASE DE SILETA DE 12X6" Y TUBO PVC S 25 6" DE Ø Y UNA DESCARGA SANITARIA A BASE DE SILETA DE 12X6" Y TUBO PVC S 25 6" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 1 POZO DE VISITA DE 1.20 A 1.50 m Y 1 POZO DE VISITA DE 1.50 A 2.00 DE PROFUNDIDAD A BASE DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO CON BROCAL Y TAPA, ADEMÁS DE LA RENOVELACIÓN DE 6 POZOS DE VISITA EXISTENTE.	\$1,030,805.25
PRODDER 05/2025	SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERÍA DE PVC S-25 DE 12" DE Ø EN LA CALLE JESUS GARCÍA DEL RÍO ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y TOISHTONA NORTE EN LA COL. CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. INCLUYE 44 DESCARGAS SANITARIAS A BASE DE SILETA DE 12X6" Y TUBO PVC S 25 6" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 2 POZOS DE VISITA DE 1.30 A 1.50 m DE PROFUNDIDAD A BASE DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO CON BROCAL Y TAPA, ADEMÁS DE LA RENOVELACIÓN DE 5 POZOS DE VISITA EXISTENTE.	\$981,432.26

Toni
Guiliana Vargas

- 5. Asuntos Varios
- 6. Clausura

TERCER PUNTO: TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIDORA LIC HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ así mismo la Lic. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda en su carácter de Directora General del Organismo, procedió a tomar la protesta de Ley a la Mtra. Laura Patricia Chávez Flores Titular del Jurídico del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, por lo que en este acto Acepta y Protesta el cargo que le confieren.

CUARTO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ACUERDO DE JUSTIFICACION EN LA MODALIDAD DE INVITACION CUANDO MENOS A TRES PERSONAS DE LAS SIGUIENTES OBRAS.

En este punto procedo a darle lectura a la tabla de las obras públicas que se encuentra programadas y presupuestadas para ejecutar por parte del Organismo Operador, durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el Artículo 18 numeral 1 de la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, mismas que serán en la modalidad de invitación cuando menos a tres personas de las siguientes obras.

Que a la letra dice:

Artículo 18. Planeación y programación – Programas operativos anuales.

1. La Secretaría o el ente público deberá remitir al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco el programa operativo anual en donde conste el capítulo de obra pública para su ejecución en el siguiente año fiscal, en los tiempos y forma que señale el reglamento, antes del treinta y uno de mayo de cada año.

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), para el ejercicio fiscal 2025		
No. DE OBRA	CONCEPTO	TECHO FINANCIERO IVA INCLUIDO
PRODDER 01/2025	SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 3" DE Ø, EN LA CALLE MOCTEZUMA, ENTRE LAS CALLES ARO. VICENTE MENDIOLA Y LÓPEZ MATEOS EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN CIUDAD GUZMÁN. INCLUYE 26 TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE MANGUERA CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 7 CAJAS DE VÁLVULAS A BASE PLANTILLA, MURO DE LADRILLO A TEZON, APLANADO, CONTRAMARCO Y TAPA DE POLIETILENO.	\$ 1,348,466.37
PRODDER 02/2025	SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 3" DE Ø, EN LA CALLE JESUS GARCÍA DEL RIO, ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y TOISHONA NORTE, EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN. INCLUYE 19 TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE MANGUERA CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 5 CAJAS DE VÁLVULAS A BASE PLANTILLA, MURO DE LADRILLO A TEZON, APLANADO, CONTRAMARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO.	\$ 820,780.00
PRODDER 03/2025	SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 3" DE Ø, EN LA CALLE ANTONIO ALCALDE, ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y TOISHONA NORTE EN LA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN. INCLUYE 62 TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE MANGUERA CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 3 CAJAS DE VÁLVULAS A BASE PLANTILLA, MURO DE LADRILLO A TEZON, APLANADO, CONTRAMARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO.	\$ 938,134.14

Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Yuri' and 'Juliana Varago'.

Handwritten signature 'Juliana Varago' written vertically on the right margin.

<p>PRODDER 04/2025</p>	<p>SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERÍA DE PVC S-25 DE 12" DE Ø EN LA CALLE MOCTEZUMA ENTRE LAS CALLES AROL VICENTE MEDICOLA Y LÓPEZ MATEOS EN LA COL. LOMA BONITA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. INCLUYE 21 DESCARGAS SANITARIAS A BASE DE SILLETA DE 12X8" Y TUBO PVC S 15 6" DE Ø Y UNA DESCARGA SANITARIA A BASE DE SILLETA DE 12X8" Y TUBO PVC S 25 8" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 1 POZO DE VISITA DE 1.20 A 1.50 m Y 1 POZO DE VISITA DE 1.50 A 2.00 DE PROFUNDIDAD A BASE DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO CON BROCAL Y TAPA, ADEMÁS DE LA RENOVACIÓN DE 6 POZOS DE VISITA EXISTENTE.</p>	<p>\$1,090,805.25</p>
<p>PRODDER 05/2025</p>	<p>SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERÍA DE PVC S-25 DE 12" DE Ø EN LA CALLE JESUS GARCIA DEL RÍO ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y TOBITONA NORTE EN LA COL. CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. INCLUYE 44 DESCARGAS SANITARIAS A BASE DE SILLETA DE 12X8" Y TUBO PVC S 25 8" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 2 POZOS DE VISITA DE 1.50 A 1.50 m DE PROFUNDIDAD A BASE DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO CON BROCAL Y TAPA, ADEMÁS DE LA RENOVACIÓN DE 5 POZOS DE VISITA EXISTENTE.</p>	<p>\$981,402.26</p>
<p>PRODDER 06/2025</p>	<p>SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO A BASE DE TUBERÍA DE PVC S-25 DE 12" DE Ø EN LA CALLE ANTONIO ALCALDE ENTRE LAS CALLES MOCTEZUMA Y TOBITONA NORTE EN LA COL. CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. INCLUYE 62 DESCARGAS SANITARIAS A BASE DE SILLETA DE 12X8" Y TUBO PVC S 25 8" DE Ø, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 3 POZOS DE VISITA DE 1.50 A 1.50 m DE PROFUNDIDAD A BASE DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO CON BROCAL Y TAPA, ADEMÁS DE LA RENOVACIÓN DE 5 POZOS DE VISITA EXISTENTE.</p>	<p>\$1,214,072.00</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Posteriormente se le da el uso de la voz a los miembros del comité que deseen opinar o resolver dudas.

Por lo último una vez que se haya expuesto y debatido el punto, resuelto dudas y comentarios proceder y someter el punto a votación.

ÚNICO.- Los integrantes del Comité Mixto de Obra Pública del Sistema de Agua Potable de Zapotlán **APROBAMOS Y VALIDAMOS LA APROBACION DE LOS ACUERDOS DE JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD de CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 TRES PERSONAS**, ya que al haber sido analizada la legislación en la materia es procedente que se lleve a cabo por dicho procedimiento en virtud que se respetaron los montos máximos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se aprueba por Mayoría de 8 integrantes del Consejo de Administración -----

QUINTO PUNTO. - ASUNTOS VARIOS. No hubo puntos varios. -----

[Vertical handwritten signature on the right margin]

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA. Siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos con Treinta Minutos del día 18 de Noviembre del 2025 Dos Mil Veinticinco se declara clausurada la sesión.

FIRMAS

COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA	
NOMBRE	FIRMA
LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Directora General del SAPAZA	<i>Yuritzia Hermosillo</i>
LIC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ Regidor de la Comisión Edilicia Permanente Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	
LIC. MARIA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ Regidora de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento.	<i>[Signature]</i>
ING. JUAN MANUEL CHAVEZ OCHOA Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	
ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ CONTRERAS Departamento de Planeación, Proyectos y Obras	<i>[Signature]</i>
ARQ. VÍCTOR MIGUEL ZEPEDA DROZCO Representante del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco	
ING. ARMANDO LEGUER RETOLAZA Representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco	
LIC. VICENTE GARCIA JUAREZ Titular del Órgano Interno de Control	<i>[Signature]</i>
LIC. JAVIER ORLANDO GONZÁLEZ VÁZQUEZ Subdirector Administrativo	<i>[Signature]</i>
MTRA. LAURA PATRICIA CHAVEZ FLORES Titular del Jurídico del Organismo	<i>[Signature]</i>

Esta hoja de firmas corresponde al acta levantado con motivo, DE LA SESIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN de la presente administración.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4.- APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE CONTRATO DE EQUIPAMIENTO DEL POZO PUNTO SOL MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "GRUPO LA FUENTE S.A. DE C.V.

CONTRATO N°
SAPAZA-RP/05/2025-03-01-04

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
POR TIEMPO DETERMINADO"

Que celebran por una parte "EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN", representado por los ciudadanos: LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA, Directora General; LIC. JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ, Subdirector Administrativo; ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ CONTRERAS, Jefe de Planeación, Proyectos y Obras, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará conjuntamente como "SAPAZA", y por la otra parte la persona moral, GRUPO LA FUENTE S.A de C.V, representada por su representante legal ING. KARLA MARIANA MENDEZ RODRIGUEZ, a quién en el transcurso de este instrumento se le denominará como "EL CONTRATISTA"; y cuando se haga referencia a todos los que intervienen en la celebración de este contrato, se les denominará en conjunto como "LAS PARTES", las cuales tienen capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando que es su deseo celebrar el presente Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "SAPAZA", declara que:

- I. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, por ser un Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado mediante acuerdo de Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria con fecha 20 de Julio del año 2005 Dos Mil Cinco; que su objetivo principal es la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, y tratamiento y Disposición de Agua Residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto artículo 115 fracción II, inciso a), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones I, 2, 43 fracciones I, III, IV, VII, 86, 87, 89, 91, 182, 183 y 184 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 101 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto de Reglamento de la Ley de referencia y artículos 1 y 3 el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y de la determinación por Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Periódico Oficial de la Federación vigente, el día 01 de Febrero para el ejercicio fiscal 2025 Dos Mil Veinticinco, que se establecen como base para asignar y la de contratar Obra Pública bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- II. Acredita su personalidad de la siguiente manera: la Directora General con el Nombramiento expedido por la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo la Lic. Magali Casillas Contreras, de fecha 01 de Octubre del 2024 Dos Mil Veinticuatro, y en cumplimiento a lo establecido con el artículo 36, fracción XII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; el Subdirector Administrativo y el Jefe de Planeación, Proyectos y Obras, con el nombramiento vigente expedido por la Directora General del Organismo Público Descentralizado del Sistema de Agua Potable de Zapotlán.

- III. La obra fue contratada mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo establecido en artículo 42 fracciones I y II, 43 fracción I, III, IV, VIII, 86, 87, 89, 91, 182, 183 y 184 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 101 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto de Reglamento de la Ley de referencia y artículos 1 y 3 el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; modalidad aprobada mediante **Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio fiscal 2025** del Comité Mixto de Obra Pública para el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, celebrada el día **Lunes 01 de Diciembre del año 2025 Dos Mil Veinticinco**; así como la autorización y asignación de la obra referida para **"EL CONTRATISTA"**.
- IV. Que para efectos del presente Contrato señala que tiene el Registro Federal de Contribuyentes el **SAP050802850**, y señala como domicilio en la Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200, esquina con Galeana. Col Centro CP. 49000, ubicado en el Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco.

Z.- EL "CONTRATISTA" DECLARA que:

- I. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello. Y quien en este Acto comparece el **ING. KARLA MARIANA MENDEZ RODRIGUEZ** como representante legal en su carácter de **"CONTRATISTA"**.
- II. Se identifica con Credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número **MNRDKR79080714M200**.
- III. Se encuentra registrado en el padrón de contratistas ante el Departamento de Planeación, Proyectos y Obras del **"SAPAZA"**, que dicho registro se encuentra vigente, bajo el número: **022**, y el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: **GFU021009BC1**.
- IV. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos establecidos en este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.
- V. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto del presente contrato con el fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- VI. Ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) del análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.
- VII. Señala como domicilio en Carretera GDL-Morelia, 1, colonia centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos de este contrato.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - "SAPAZA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: "EQUIPAMIENTO DEL POZO PUNTO SOL EN GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" ubicada en la acción urbanística FRACCIONAMIENTO PUNTO SOL, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el número de obra SAPAZA-RP/05/2025-01, con Recursos propios cargo de la partida presupuestal número 623 inversión en bienes del dominio propio del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2025, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra bajo su propia dirección y responsabilidad, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece éste contrato y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados y firmados por "LAS PARTES" durante el Procedimiento de Adjudicación de Obra, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato, y que obran en los Archivos del Departamento de Planeación, Proyectos y Obras, quedando por reproducidos íntegramente.

"EL SAPAZA", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Así mismo, "EL SAPAZA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el/los inmueble(s) en el/los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL SAPAZA", observando, tanto "EL SAPAZA" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL SAPAZA" en la entrega oportuna del inmueble(s) en el/los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del inmueble(s).

DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

SEGUNDA. - El monto establecido para ejecutar la obra objeto del presente contrato, es valioso por la cantidad de: \$3,892.977.68 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 68/100), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con cargo de la partida presupuestal número 623 inversión en bienes del dominio propio del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de la Obra Pública, aprobado mediante Sesión Ordinaria, del Comité Mixto de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, celebrada el día Lunes 01 de Diciembre del año 2025 Dos Mil Veinticinco, en el punto número 03 del orden del día, así como la autorización y asignación de la obra referida para "EL CONTRATISTA".



A) El importe comprende todos los gastos de "EL CONTRATISTA" por concepto de materiales, equipo, herramientas, transporte de materiales, mano de obra, limpieza de obra, dirección, administración, impuestos, materias primas, seguros y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato, así como su utilidad.

B) FORMA DE PAGO:

I.- Un anticipo inicial del 30% (TREINTA POR CIENTO), si existiera suficiencia presupuestal, del monto total de la asignación autorizada a este contrato, establecido en su cláusula cuarta, por la cantidad \$ 1, 167,893.30 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS TREINTA CENTAVOS 30/100 M.N.); incluye el impuesto al valor agregado.

II.- Estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", recibidos y autorizados por "SAPAZA", menos la amortización del anticipo correspondiente y las retenciones a que haya lugar, según la cláusula décima cuarta del presente contrato.

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

Las estimaciones se liquidarán a "EL CONTRATISTA" una vez satisfechos los requisitos establecidos por "SAPAZA" y de que se verifique que efectivamente la ejecución del programa de obra, así como la calidad estipulada en el presente contrato, han sido cumplidas; estimación que será sometida para su aprobación conforme al siguiente procedimiento:

"EL SAPAZA" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones técnicas, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" para su pago, previa revisión y autorización de "EL SAPAZA", mismas que serán pagadas en sus oficinas, ubicadas en Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200, esquina con Galeana. Col Centro CP. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL SAPAZA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

SI "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "EL SAPAZA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL SAPAZA" no se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

I.- SOBRE LOS NÚMEROS GENERADORES:

"EL CONTRATISTA" presentará sus números generadores por cada concepto de obra, en formato aprobado por "SAPAZA", mismo que será revisado por el Departamento de Planeación, Proyectos Y Obras de este Organismo; para la conciliación de dichos números generadores se llevará a cabo por el funcionario que "SAPAZA" designe para tal efecto. "EL CONTRATISTA" acepta que solo se le reconozca como obra ejecutada, los trabajos que hubiera realizado según lo estipulado en el proyecto definitivo, los planos y especificaciones autorizadas, al igual que los trabajos realizados conforme a las órdenes escritas en la bitácora de la obra por parte de "SAPAZA".

Para elaborar los números generadores, se deberá emplear una hoja distinta para cada concepto de obra, especificando a que plano y/o documento del diseño se refieren, se acompañará de las reducciones de las plantas, elevaciones o isométricos necesarios para aclarar completamente el volumen de la obra o trabajo realizado, utilizando colores, achurados y fotografías para señalarlos.

De igual forma cada hoja, deberá especificar la fecha y estar firmada por "EL CONTRATISTA", en el entendido que le consta la existencia de los volúmenes y trabajos presentados para su cobro, ya que físicamente los midió, como también le consta que dichos trabajos estén ejecutados con la calidad especificada en los documentos del diseño aprobado y con la normatividad aplicable, ya que verificó personalmente la calidad de cada uno de ellos.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

"EL CONTRATISTA" presentará a "SAPAZA", las estimaciones de sus trabajos ejecutados, que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los 05 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado "SAPAZA" en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada; las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, que se acompañarán de los

Juliana Vargas

Handwritten signature

generadores originales de los volúmenes de obra, conciliados y firmados por el funcionario designado por "SAPAZA" para tal efecto.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "SAPAZA", por medio del Departamento de contabilidad y finanzas, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente, todo ello de conformidad con el punto 12 del artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- SOBRE LA FACTURACIÓN:

Una vez aprobada la estimación, "EL CONTRATISTA" presentará su factura correspondiente para el abono de su pago. "LAS PARTES" acuerdan que "SAPAZA" en cualquier momento y durante la realización de los trabajos enunciados en la cláusula primera del presente contrato, podrá adquirir y suministrar materiales para la ejecución de dichos trabajos, lo anterior por causas de interés público, y en virtud de la economía que representa para el erario municipal la adquisición de los materiales, por lo que en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan que el monto establecido en la cláusula segunda, puede sufrir reducción, ajustándose al catálogo de conceptos y precios que al respecto autorice "SAPAZA".

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato del día 09 de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco y a concluirla el día 02 de Marzo del 2025 dos mil Veinticinco, siendo un término de 85 días naturales, para la ejecución de la obra determinada.

DE LOS ANTICIPOS

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "SAPAZA", si existiera suficiencia presupuestal, un 30% (TREINTA POR CIENTO) de anticipo para el inicio de la obra, razón por la cual "EL CONTRATISTA" adquiere la obligación de entregar la fianza correspondiente por concepto de anticipo por la totalidad del monto recibido, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 punto 1, fracción I, puntos 2,3 y 4 fracción III; 100 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiriendo por tanto la obligación de iniciar la ejecución de las obras en las fechas señaladas en el plazo de ejecución del presente contrato.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes @341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

6



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes @341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

M. M. M. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juliana Vargas

[Handwritten signature]

DE LAS PRÓRROGAS

QUINTA. - "SAPAZA" puede autorizar prórrogas y/o diferimientos correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato y/o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte de "EL CONTRATISTA", previo análisis de la documentación que éste presente. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un convenio de prórroga en un plazo máximo de 03 tres días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra por el "EL CONTRATISTA", en el formato determinado para tal efecto por "EL SAPAZA".

DE LAS FIANZAS

SIXTA. - DE LAS FIANZAS

- A) **DE ANTICIPO.**- "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, otorgará fianza a favor del "SAPAZA" por la TOTALIDAD de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta inversión por el importe del mismo; cancelándose la misma cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del referido anticipo con el avance de obra, en caso de no amortizar "EL CONTRATISTA" el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la Institución de Fianzas será quien reintegre a "SAPAZA" el monto total del anticipo otorgado a su fiado.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de éste contrato, "EL CONTRATISTA" otorgará dentro de los siguientes 15 QUINCE DÍAS naturales a la fecha de notificación del fallo y antes de la firma del presente contrato, fianza a favor y satisfacción del "SAPAZA", por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en los términos de los artículos 98 punto 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios vigente.
- C) **POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA.**- Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable; para lo cual otorgará fianza a favor y satisfacción del "SAPAZA", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos contratados, y por el término de 12 DOCE MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, en los términos del artículo 113 punto 2 y 3, de La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar dicha garantía en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles después de haber signado el acta de entrega-recepción de la Obra Pública ejecutada.

"SAPAZA" redactará un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de un término de 10 diez días naturales anteriores al vencimiento del plazo de esta garantía.



341-412-2983 y 341-412-4330
 Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
 Cd. Guzmán, Jal.



341-412-2983 y 341-412-4330
 Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
 Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juliana Vargas

Handwritten signature

Las pólizas de las fianzas que se mencionan en esta cláusula y que sean expedidas a favor y satisfacción del "SAPAZA", deberán contener las siguientes provisiones expresas:

I. La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato de Obra Pública que ampara;

II. Para cancelar la presente fianza será requisito contar con el Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "EL CONTRATISTA", la liquidación correspondiente;

En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 98 punto 1 fracción III, y 114 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la Institución de Fianzas, el Acta de recepción física de los trabajos contratados, después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 118 del Reglamento de la Ley referida.

De presentarse el supuesto a que se refiere al artículo 113 punto 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL CONTRATISTA" presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de "SAPAZA", en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;

III. La presente fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato de Obra Pública que ampara, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

IV. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de "EL MUNICIPIO", el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 279 al 282 de la Citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de esta Ley.

V. La presente fianza responde por la ejecución total de la Obra Pública que ampara, aun cuando parte de ella se subcontractare de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima sexta del contrato de Obra Pública a que hace referencia; y

VI. Para ser cancelada la presente fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "SAPAZA".

Las fianzas antes señaladas se tramitarán por una Institución de Fianzas autorizada, sometiéndose por lo tanto expresamente a los procedimientos de ejecución previstos por los artículos 279, 280, 282, 283 y 293, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los Tribunales con residencia en esta jurisdicción.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

8



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

my m...
my m...






Cuando aparecieran desperfectos o vicios ocultos en la obra, dentro del término de un año siguiente a la fecha de su recepción, "SAPAZA" ordenará su reparación o reposición inmediata a "EL CONTRATISTA", y éste se compromete a realizar los trabajos por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos en un plazo de 10 diez días naturales, "SAPAZA" con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendará los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente, haciendo efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA" para tal efecto.

En cualquier caso, la vigencia de la garantía escrita de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" y de los equipos que suministre e instale, no deberá ser menor a los 12 meses, a partir de la fecha de la recepción de la obra y mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas anteriores, no se perfeccionará el presente contrato.

No surtirá efecto legal alguno, ni las liquidaciones parciales o de pago total de la obra, aunque ya hayan sido recibidas y aprobadas, exime "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades que pueda incurrir por defectos en la construcción por vicios ocultos, que después puedan resultar y provengan de la mala calidad de los materiales empleados, por lo tanto "SAPAZA" se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos y de la obra faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

DE LOS DAÑOS

SÉPTIMA. - DAÑOS A "SAPAZA" Y A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de la obra se causen a "SAPAZA" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, y por inobservancia de las disposiciones dadas por "SAPAZA" y por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables. Así mismo "EL CONTRATISTA" se compromete a cubrir los daños a resarcir, como las erogaciones pecuniarias que causó por el concepto de una o varias eventualidades derivadas por la realización de la obra; en caso de no cumplir dicha disposición, "EL CONTRATISTA" autoriza expresamente a "SAPAZA" para que cubra el costo de las eventualidades, mediante retenciones en la estimación pendiente de cobro por parte de "EL CONTRATISTA" o en su defecto hacer efectiva la fianza de cumplimiento, señalada en la cláusula sexta inciso b) de este contrato.

DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO

OCTAVA. - Si durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, notificará a "SAPAZA", para que éste resuelva lo conducente y mediante autorización por escrito, podrá "EL CONTRATISTA" ejecutarlos. La solicitud para ejecutar cantidades o conceptos no previstos en el catálogo original, deberá ser presentada dentro del periodo de ejecución autorizado por "SAPAZA" y a través del formato para tal efecto, en el entendido que este trámite no modifica el calendario de obra, salvo que exista solicitud y autorización respectiva.

DEL PAGO DE CONCEPTOS

NOVENA.- Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el proyecto y programa autorizados por "SAPAZA", se pagarán sobre la base de precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

9



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juliana Vargas

Handwritten signature

CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que originen la Obra Contratada, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a su propio cargo.

DE LAS VARIACIONES

DÉCIMA. - Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos por **"LAS PARTES"** deban modificarse.

DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando a juicio de **"SAPAZA"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa aprobados, se consideraran de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"SAPAZA"** estará facultado para indicar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y **"SAPAZA"** considera factible los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"SAPAZA"** y dentro del plazo que éste señale someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, a través del formato determinado por **"SAPAZA"** y en el entendido de que para la fijación de éstos precios se debe aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.
- D) La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando **"SAPAZA"** cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" solicitará dentro de la vigencia del contrato, la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra, y que haya sido solicitado por **"SAPAZA"**, en el entendido que después de vencido el término señalado para solicitarlo, no tendrá **"EL CONTRATISTA"** derecho al pago de los mismos.

DE LOS CONVENIOS ADICIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución del mismo, **"SAPAZA"** procederá a celebrar convenio modificatorio con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra, sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan; en el entendido de que dicho convenio no rebasará el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del monto o plazo pactado en el presente contrato, ni aplicará variaciones substanciales al proyecto original. En caso que las modificaciones excedan al porcentaje anterior, o el presupuesto varíe substancialmente, o existan variaciones importantes al proyecto, a las especificaciones o a ambos, se suscribirá un convenio adicional, respecto de las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se

refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del contrato original o de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la suscripción del convenio adicional, será responsabilidad de "LAS PARTES" formular, los motivos, razones fundadas y explícitas que motivaron la suscripción del convenio respectivo, y las circunstancias que se sentarán con detalle en el convenio, las modificaciones al presente contrato, podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

DE LOS AJUSTE DE COSTOS

DÉCIMA TERCERA. - Cuando a partir de la presentación de la propuesta económica aprobada, o durante la ejecución de la obra, ocurran circunstancias y/o acontecimientos de orden económico, no prevista en el presente contrato, que de hecho, sin dolo, o culpa, negligencia o ineptitud cometan cualquiera de "LAS PARTES", y determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos en caso que procedan se revisarán y ajustarán atendiendo a las mismas.

"EL CONTRATISTA" presentará la solicitud de pago de **escalatorias**, a través de formato que determine "SAPAZA", teniendo "EL CONTRATISTA" únicamente como periodo de presentación de dicha solicitud la vigencia del contrato, así como de los convenios adicionales que se hubieren celebrado, en el supuesto de fenecer la vigencia del contrato, sin que "EL CONTRATISTA" hubiera presentado la solicitud no tendrá derecho al pago por este concepto.

Por lo que comprende a la vigencia para presentar la estimación de pago de escalatorias, será conforme a la autorización que emita "SAPAZA".

DE LAS RETENCIONES

DÉCIMA CUARTA. - "SAPAZA" podrá retener a "EL CONTRATISTA" pago por las siguientes causas:

- A) La mala calidad de los materiales empleados o equipo suministrados, y/o en los trabajos realizados dentro de la obra contratada;
- B) Incumplimiento en las especificaciones indicadas en el presente contrato;
- C) Descuento por penas convencionales por retraso en el inicio o entrega de la obra;
- D) Reembolso a "SAPAZA" de los pagos que este hubiese realizado por cuenta de "EL CONTRATISTA".
- E) Además de las anteriores retenciones, "EL CONTRATISTA" conviene en que se le aplicará la retención equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

11



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Esteliana Voregas

Handwritten signature

Las retenciones estarán en poder de "SAPAZA", en tanto no se corrijan las deficiencias detectadas, o para garantizar la ejecución de las correcciones necesarias, y para cubrir penas convencionales, así como para las contingencias previstas en la ejecución de las obras objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se estará al procedimiento previsto por el artículo 105 punto 15 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y de sus Municipios.

DE LAS REPARACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en éste contrato o conforme a las instrucciones de "SAPAZA", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "SAPAZA" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra contratada en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "SAPAZA" y según lo estipulado por el artículo 97 punto 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones OBRERO-PATRONALES ante las diversas Instituciones y Organismos Públicos del personal a su cargo, así como de quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "SAPAZA" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL CONTRATISTA" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "SAPAZA".

Se obliga "EL CONTRATISTA" a presentar el formato emitido por el SIROC Sistema Integral de Registro de Obras de Construcción (antes SATIC 01) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo único, ante el "SAPAZA", anexo a la estimación 01 para que proceda su pago, a fin de cumplir con las obligaciones obrero-patronales; así como el correspondiente Aviso de Terminación de Obra, para llevar a cabo el finiquito correspondiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 99 punto 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para efectos de garantizar que se cumpla con esta Obligación, "SAPAZA" se reserva el derecho de no liquidar la primera estimación de la Obra, hasta tanto no se cumpla con el registro de la obra ante las autoridades competentes.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes @ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

12



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes @ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juliana Vargas]

[Handwritten signature]

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que contrate, será responsable del correcto pago de sus obligaciones relacionadas con autoridades hacendarias, federales, estatales y municipales, respecto los derechos o impuestos que se generen por su participación en la construcción de la obra que se está contratando.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en las maniobras de la ejecución de la obra, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", deslindando por completo a "SAPAZA" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA. - "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales y servicios que con motivo de la ejecución de la obra se requieran, en caso de incumplimiento y mientras no se aclare el motivo del retraso será causa de situación de mora de "EL CONTRATISTA".

DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA

VIGÉSIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la provisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, así mismo se obliga para que el personal a su cargo cuente con todas las medidas de seguridad para desempeñar sus actividades dentro del lugar donde se desarrollará la obra, y en el supuesto de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA."

DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

VIGÉSIMA PRIMERA. - Será obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "SAPAZA", en caso de incumplimiento "SAPAZA" Lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones pendientes o de la estimación final.

DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "SAPAZA" a través del Departamento de planeación, proyectos y obras tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Para tal efecto el Departamento de planeación, proyectos y obras, establecerá la **RESIDENCIA DE OBRA** antes de la iniciación de la obra, misma que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos encomendados a "EL CONTRATISTA", incluyendo la aprobación de sus estimaciones.

Con el fin de llevar a cabo la supervisión y control de la Obra, "LAS PARTES" se obligan para que en términos de los artículos 92 punto 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios vigente, al uso de la **Bitácora de Obra**, de manera física



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

13



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Las partes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luziana Vargas

[Handwritten signature]

LA RESIDENCIA DE OBRA, será la que represente al "SAPAZA" ante "EL CONTRATISTA" y/o terceros, sobre los asuntos relacionados a la ejecución de los trabajos encomendados o derivados de estos, en el lugar donde se estén ejecutando los trabajos. En el entendido que, si se determina que la obra está mal ejecutada, se tendrá por no realizada por "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" mediante el oficio designará a un representante permanente que fungirá como residente de obra, el cual manifiesta contar con la experiencia necesaria en la ejecución de obras afines o similares a la de este contrato, y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, refiere conocer el proyecto, especificaciones técnicas, catálogos de conceptos de obra, programas de ejecución y de suministros, y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

"EL SAPAZA" el Departamento de Planeación, Proyectos y Obras del SAPAZA, el cual fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

"EL SAPAZA" a través de su representante que para tal efecto designo, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas a la ejecución de la obra. Será facultad de "EL SAPAZA" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA. - Será facultad de "SAPAZA" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a "EL CONTRATISTA."

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

VIGÉSIMA CUARTA. - se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Así igual, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" pactan que en caso de incumplimiento en tiempo para la ejecución de la obra por parte de "EL CONTRATISTA" se sujetarán a la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A) PENA POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN EN LOS TRABAJOS:

"SAPAZA" a través de la Departamento de Planeación, Proyectos Y Obras, tendrá la facultad de verificar los trabajos objeto de este contrato que estén ejecutados por "EL CONTRATISTA" de acuerdo a las fechas establecidas en el



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

14



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luziana Vargas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

programa de trabajo aprobado, "SAPAZA" hará una comparación del avance cada 10 diez días naturales contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si durante la comparación el avance físico es menor al programado a la fecha de verificación, "EL CONTRATISTA" cubrirá una sanción económica (SE digitalmente), equivalente al 5% cinco por ciento de la diferencia de los importes de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalados en el programa (IP digitalmente), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (IE digitalmente), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (DA digitalmente).

En base a la siguiente fórmula: $SE = (IP - IE) \times 0.05 \times DA$

- B) **PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA:** Además de la sanción por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $= 0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$

IC = INVERSIÓN CONTRATADA.

IE = INVERSIÓN EJECUTADA, A FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR = FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA = FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general, se aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determina el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato, dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso FORTUITO O FUERZA MAYOR o por cualquier otra causa, que a juicio de "SAPAZA" no sean imputables a "EL CONTRATISTA".

De igual forma si "EL CONTRATISTA" no cubre el importe del monto de las sanciones en el término establecido por "SAPAZA", éste podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de contrato otorgada para tal efecto.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

VIGÉSIMA QUINTA. - "EL CONTRATISTA" no podrá disponer bajo ninguna circunstancia, para sí o para otros, los proyectos, planos o documentos que sean parte integrante de los trabajos encomendados para la obra, ni podrá divulgar e informar, ni de cualquier forma o por cualquier medio comunicar de los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de "SAPAZA", mismos que son de propiedad exclusiva de éste.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

15



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Julianny Vargas

Handwritten signature

DE LA DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" reconocen que el inmueble donde se realizará la obra contratada, para ejecutar los trabajos encomendados a "EL CONTRATISTA", se encuentra a su entera disposición para la ejecución de los mismos.

DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa del contrato, se podrá realizar de la siguiente manera:

SUSPENSIÓN DE LA OBRA: "SAPAZA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en tal caso "SAPAZA" designará a los Servidores Públicos que estarán facultados para ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. También informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el presente contrato, cubriéndose a "EL CONTRATISTA" previo estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de este contrato.

Cuando "SAPAZA" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras por él ejecutadas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA: "SAPAZA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Existen causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al "SAPAZA";
- C) Por resolución de Autoridad Judicial competente para el o;
- D) Se determine la nulidad total o parcial de actos trascendentales que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y
- E) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra contratada.

RESCISIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" convienen en el presente contrato que podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", y al respecto aceptan que cuando sea "SAPAZA" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo Federal y obtenga la declaración correspondiente.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

15



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juliana Vargas

Handwritten signature

Independientemente de las aplicaciones de las penas convencionales señaladas anteriormente, "SAPAZA" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato total o parcialmente según proceda en la rescisión.

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "SAPAZA" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL CONTRATISTA":

- I. Sea declarada la fusión, disolución o rescisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en este contrato;
- V. Incumpla en el inicio de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido para ello, dentro del presente contrato; salvo que exista resolución fundada y motivada por causas ajenas a "LAS PARTES" que impidieran el inicio de la ejecución de la obra;
- VI. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del presente contrato dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- VII. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por "SAPAZA";
- VIII. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Obra;
- IX. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de "SAPAZA", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos contratados, en el plazo estipulado;
 No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "SAPAZA", así como cuando "SAPAZA" haya ordenado la suspensión de los trabajos contratados;
- X. Subcontrate parte de los trabajos objeto del presente contrato o ceda total o parcialmente la obra o los derechos derivados de aquel, sin contar con la autorización por escrito de "SAPAZA";
- XI. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "SAPAZA";
- XII. No dé a "SAPAZA", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- XIII. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XIV. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el presente contrato e incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato,

Handwritten signature/initials in a circle.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature: Juliana Vargas

Handwritten signature.



341-412-2983 y 341-412-4330
 Reportes ☎ 341-300-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
 Cd. Guzmán, Jal.



341-412-2983 y 341-412-4330
 Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
 Cd. Guzmán, Jal.

relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "SAPAZA" para la ejecución de los trabajos contratados.

Además de las anteriores causas, "SAPAZA" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- I. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por "SAPAZA" y que afecte al presupuesto al menos en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO);
- II. Las modificaciones en el presente contrato, aunque sean sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del monto establecido, en cuantía superior o menor del 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio original pactado, y/o represente una alteración sustancial en el proyecto inicial. Se considera alteración sustancial a la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, como la sustitución de unidades que afecten al menos el 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio original del contrato;
- III. Si "EL CONTRATISTA" no termina las obras objeto de este contrato;
- IV. Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado, sin motivo justificado y no acata las órdenes dadas por escrito por "SAPAZA";
- V. Si "EL CONTRATISTA" no cumple el programa de trabajo a juicio de "SAPAZA";
- VI. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato o por falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole;
- VII. Si "EL CONTRATISTA" reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "SAPAZA" no garantice el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato;
- VIII. Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de atraso en el avance de los trabajos en la obra y
- IX. En general, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"LAS PARTES" establecen que de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, procederá la inmediata rescisión administrativa del presente contrato de Obra Pública, por las causas antes descritas y por cualquier otra causa imputables a "EL CONTRATISTA", sin responsabilidad para "SAPAZA", lo anterior porque "EL CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución de la obra encomendada, y está sujeto al cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección a la ecología y medio ambiente; que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "SAPAZA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

18



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. - Si "SAPAZA" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que, en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- B) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior, "SAPAZA" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL CONTRATISTA".
- C) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACIÓN ANTICIPADA

TRIGÉSIMA. - En la Suspensión, Rescisión Administrativa, o Terminación Anticipada del presente contrato, se observará lo siguiente:

- I. Cuando se determine la **SUSPENSIÓN** de los trabajos o **RESCISIÓN** del contrato por causas imputables a "SAPAZA", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- II. En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida la determinación respectiva, "SAPAZA" precautoramente y desde el inicio de la rescisión del contrato, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que se **efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación** de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías.
- III. En el finiquito que señala la fracción anterior, se preverá el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, que se encuentren atrasados conforme al programa de obra vigente y lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA", así también "SAPAZA" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.
- IV. Cuando se dé por terminado anticipadamente éste contrato, "SAPAZA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del presente contrato, deberá solicitarla a "SAPAZA", quien determinará lo conducente dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "SAPAZA" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA". Esta será la única causa que de origen a la terminación anticipada del presente contrato motivada por "EL CONTRATISTA".
- VI. Una vez comunicada por "SAPAZA" la terminación anticipada del presente contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos

ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando acta circunstanciada con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", sobre el estado en que se encuentra la obra ante la presencia de Fedatario Público.

- VII. "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "SAPAZA" en un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos contratados, así mismo desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra "SAPAZA" quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con "EL CONTRATISTA" mediante la rescisión del contrato, a excepción de la obligación de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente que al efecto se realice.

A partir de la fecha que "SAPAZA" tenga la posesión legal y material de la obra tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar con la obra que no haya sido ejecutada, a través de otro contratista o ejecutarla por administración directa, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si "SAPAZA" opta por la rescisión imputable a "EL CONTRATISTA" éste estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que será a juicio del "SAPAZA" hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

TRIGÉSIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "SAPAZA" la conclusión de la obra pública encomendada a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito a "SAPAZA", para que éste verifique que está debidamente concluida dentro del plazo pactado en el presente contrato o en los convenios adicionales.

"SAPAZA" recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, y si la misma hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato y según lo siguiente:

- A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, parte de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO" en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- B) Cuando de común acuerdo "LAS PARTES" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma en que convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- C) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos establecidos en el presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) Cuando el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la Resolución respectiva.
- E) "EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y éste se obliga a recibirla físicamente en un plazo de hasta 10 diez días hábiles, a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando esté concluida la obra en los términos estipulados en presente contrato y esté se encuentra en buen estado.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

20



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

"EL CONTRATISTA" se obliga a retirar todos los equipos e instalaciones temporales, dejando las áreas de trabajo totalmente limpias y libres de materiales sobrantes, escombros y desperdicios producidos por los trabajos encomendados, restaurando a su costo todas las modificaciones que en ella se hubieren realizado por motivo de su instalación en la obra.

En caso que "EL CONTRATISTA" no proceda a las estipulaciones establecidas en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá efectuarlos con cargo a su saldo pendiente de pago.

Al término de la obra se levantará **Acta de Entrega-Recepción**, enviando un ejemplar a la Contraloría Municipal, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuará sin perjuicio de los descuentos que se deban hacer por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

DE LA DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si al recibirse las obras, y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "SAPAZA" a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza por "SAPAZA" otorgada por estos conceptos.

DEL REGISTRO DE LA OBRA

TRIGÉSIMA TERCERA.- Será obligación de "EL CONTRATISTA" registrar la obra ante las autoridades respectivas en el que se ejecutarán los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite la autoridad competente para el caso, previa autorización de "SAPAZA".

DE LA SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

TRIGÉSIMA CUARTA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato, no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra, será con cargo a "EL CONTRATISTA", y el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "SAPAZA" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

DE LAS MODIFICACIONES Y BITÁCORA

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en cualquier modificación de los conceptos y fecha del contrato que se asentarán en bitácora, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones etcétera; no tendrán validez si no las solicita expresa y formalmente, y éstas sean aprobadas por escrito por parte del "SAPAZA", cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple con la norma oficial anterior.

DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA

TRIGÉSIMA SEXTA.- Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la

solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al "SAPAZA", correrán a cargo de "EL CONTRATISTA". En caso de existir diferencias volumétricas observadas "EL CONTRATISTA", deberá realizar el reintegro como última instancia "SAPAZA", para que esta a su vez haga la comprobación a la entidad correspondiente.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - Acuerdan que, en caso de controversia, así como del cumplimiento o ejecución del presente contrato, éstas se resolverán de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, se estará según sea el caso, a lo establecido en los artículos 152, 153, 154 y 155 de La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a 09 de Diciembre del año 2025 Dos Mil Veinticinco.

"SAPAZA"

LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA
Directora General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán.

LIC. JAVIER ORLANDO GÓNZALEZ VÁZQUEZ
Subdirector Administrativo

ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ CONTRERAS
Jefe Planeación, Proyectos y Obras.

"EL CONTRATISTA"

ING. IGNACIO RAFAEL GONZALEZ FLORES.

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, con domicilio en la finca marcada con el número 2200 de la Av. Pedro Ramírez Vázquez, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione a la Dirección General del Organismo, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

22



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

5.- APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE CONTRATO DE ELECTRIFICACIÓN DE POZO PUNTO SOL MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "ELEVEN ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V."



CONTRATO N°
SAPAZA-RP/04/2025-03-01-03

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO"

Que celebran por una parte "EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN", representado por los ciudadanos: LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA, Directora General; LIC. JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ, Subdirector Administrativo; ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ CONTRERAS, Jefe de Planeación, Proyectos y Obras, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará conjuntamente como "SAPAZA", y por la otra parte la persona moral, ELEVEN ELECTRIFICACIONES, representada por su representante legal, la C. MARIA ELIZABETH PINTO BARBOZA, a quién en el transcurso de este instrumento se le denominará como "EL CONTRATISTA"; y cuando se haga referencia a todos los contratantes, se les denominará en conjunto como "LAS PARTES", las cuales tienen capacidad legal para contratar y obligarse, manifestando que es su deseo celebrar el presente Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "SAPAZA", declara que:

- I. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, por ser un Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y Patrimonio Propios, creado mediante acuerdo de Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria con fecha 20 de Julio del año 2005 Dos Mil Cinco; que su objetivo principal es la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, y tratamiento y Disposición de Agua Residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto artículo 115 fracción III, inciso a), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones I, II, 43 fracciones I, III, IV, VIII, 86, 87, 89, 91, 182, 183 y 184 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 101 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto de Reglamento de la Ley de referencia y artículos 1 y 3 el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de la determinación por Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Periódico Oficial de la Federación vigente, el día 01 de Febrero para el ejercicio fiscal 2025 Dos Mil Veinticinco, que se establecen como base para asignar y la de contratar Obra Pública bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
- II. Acredita su personalidad de la siguiente manera: la Directora General con el Nombramiento expedido por la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo la Lic. Magali Casillas Contreras, de fecha 01 de Octubre del 2024 Dos Mil Veinticuatro, y en cumplimiento a lo establecido con el artículo 36, fracción XII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; el Subdirector Administrativo y el Jefe de Planeación, Proyectos y Obras, con el nombramiento vigente

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature: Juliana Vargas

Large handwritten signature in blue ink.

expedido por la Directora General del Organismo Público Descentralizado del Sistema de Agua Potable de Zapotlán.

- III. La obra fue contratada mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo establecido en artículo 42 fracciones I y II, 43 fracción I, III, IV, VIII, 86, 87, 89, 91, 182, 183 y 184 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 101 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto de Reglamento de la Ley de referencia y artículos 1 y 3 el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; modalidad aprobada mediante **Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio fiscal 2025** del Comité Mixto de Obra Pública para el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, celebrada el día **Lunes 01 de Diciembre** del año 2025 **Dos Mil Veinticinco**; así como la autorización y asignación de la obra referida para **"EL CONTRATISTA"**.
- IV. Que para efectos del presente Contrato señala que tiene el Registro Federal de Contribuyentes el **SAP050802860**, y señala como domicilio en la Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200, esquina con Galeana. Col Centro CP, 49000, ubicado en el Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco.

2.- EL "CONTRATISTA" DECLARA que:

- I. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello. Y quien en este Acto comparece la **C. MARIA ELIZABETH PINTO BARBOZA** en su carácter de **"CONTRATISTA"**.
- II. Se identifica con Credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número **PNBRE165082814M100**.
- III. Se encuentra registrado en el padrón de contratistas ante el Departamento de Planeación, Proyectos y Obras del **"SAPAZA"**, que dicho registro se encuentra vigente, bajo el número: **015**, y el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: **EEL1811162MA**.
- IV. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos establecidos en éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.
- V. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto del presente contrato con el fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- VI. Ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) del análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.
- VII. Señala como domicilio en la Av. Tecnológico #173, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos de este contrato.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

2



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - "SAPAZA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: "ELECTRIFICACION DE POZO PUNTO SOL", en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el número de obra SAPAZA-RP/04/2025-03-01-03, Con Recursos propios cargo de la partida presupuestal número 623 Obras en bienes del dominio propio del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2025, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra bajo su propia dirección y responsabilidad, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece éste contrato y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados y firmados por "LAS PARTES" durante el Procedimiento de Adjudicación de Obra, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato, y que obran en los Archivos del Departamento de Planeación, Proyectos y Obras, quedando por reproducidos íntegramente.

"EL SAPAZA", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Así mismo, "EL SAPAZA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el/los inmueble(s) en el/los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL SAPAZA", observando, tanto "EL SAPAZA" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL SAPAZA" en la entrega oportuna del/de los inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos A "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del/de los inmueble(s).

DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

SEGUNDA. - El monto establecido para ejecutar la obra objeto del presente contrato, es valioso por la cantidad de: \$1'433,304.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 79/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con cargo de la partida presupuestal número 623 Obras en bienes del dominio propio del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de la Obra Pública, aprobado mediante la Sesión Ordinaria número Tres del ejercicio fiscal 2025, del Comité Mixto de Obra Pública del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, celebrada el día Lunes 1 de



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

3



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juliana Vargas

Handwritten signature

Diciembre del año 2025 Dos Mil Veinticinco, en el punto número 03 Tres del orden del día, así como la autorización y asignación de la obra referida para "EL CONTRATISTA".

A) El importe comprende todos los gastos de "EL CONTRATISTA" por concepto de materiales, equipo, herramientas, transporte de materiales, mano de obra, limpieza de obra, dirección, administración, impuestos, materias primas, seguros y en general todos los gastos directos e indirectos necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente contrato, así como su utilidad.

B) FORMA DE PAGO:

I.- Un anticipo inicial del 30% (TREINTA POR CIENTO), si existiera suficiencia presupuestal, del monto total de la asignación autorizada a este contrato, establecido en su cláusula cuarta, por la cantidad \$429,991.43 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.); incluye el impuesto al valor agregado.

II.- Estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", recibidos y autorizados por "SAPAZA", menos la amortización del anticipo correspondiente y las retenciones a que haya lugar, según la cláusula décima cuarta del presente contrato.

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

Las estimaciones se liquidarán a "EL CONTRATISTA" una vez satisfechos los requisitos establecidos por "SAPAZA" y de que se verifique que efectivamente la ejecución del programa de obra, así como la calidad estipulada en el presente contrato, han sido cumplidas; estimación que será sometida para su aprobación conforme al siguiente procedimiento:

"EL SAPAZA" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones técnicas, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" para su pago, previa revisión y autorización de "EL SAPAZA", mismas que serán pagadas en sus oficinas, ubicadas en Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200, esquina con Galeana. Col Centro CP. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL SAPAZA"



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

4



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "EL SAPAZA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL SAPAZA" no se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

I.- SOBRE LOS NÚMEROS GENERADORES:

"EL CONTRATISTA" presentará sus números generadores por cada concepto de obra, en formato aprobado por "SAPAZA", mismo que será revisado por el Departamento de Planeación, Proyectos Y Obras de este Organismo; para la conciliación de dichos números generadores se llevará a cabo por el funcionario que "SAPAZA" designe para tal efecto. "EL CONTRATISTA" acepta que solo se le reconozca como obra ejecutada, los trabajos que hubiera realizado según lo estipulado en el proyecto definitivo, los planos y especificaciones autorizadas, al igual que los trabajos realizados conforme a las ordenes escritas en la bitácora de la obra por parte de "SAPAZA".

Para elaborar los números generadores, se deberá emplear una hoja distinta para cada concepto de obra, especificando a que plano y/o documento del diseño se refieren, se acompañará de las reducciones de las plantas, elevaciones o isométricos necesarios para aclarar completamente el volumen de la obra o trabajo realizado, utilizando colores, achurados y fotografías para señalarlos.

De igual forma cada hoja, deberá especificar la fecha y estar firmada por "EL CONTRATISTA", en el entendido que le consta la existencia de los volúmenes y trabajos presentados para su cobro, ya que físicamente los midió, como también le consta que dichos trabajos están ejecutados con la calidad especificada en los documentos del diseño aprobado y con la normatividad aplicable, ya que verificó personalmente la calidad de cada uno de ellos.

II.- SOBRE LAS ESTIMACIONES:

"EL CONTRATISTA" presentará a "SAPAZA", las estimaciones de sus trabajos ejecutados, que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlos a la Residencia de Obra dentro de los 06 seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado "SAPAZA" en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramirez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

5



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramirez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Esteban Vargas

Handwritten signature

procedencia de su pago; la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada; las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, que se acompañarán de los generadores originales de los volúmenes de obra, conciliados y firmados por el funcionario designado por "SAPAZA" para tal efecto.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "SAPAZA", por medio del Departamento de contabilidad y finanzas, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente, todo ello de conformidad con el punto 12 del artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- SOBRE LA FACTURACIÓN:

Una vez aprobada la estimación, "EL CONTRATISTA" presentará su factura correspondiente para el abono de su pago. "LAS PARTES" acuerdan que "SAPAZA" en cualquier momento y durante la realización de los trabajos enunciados en la cláusula primera del presente contrato, podrá adquirir y suministrar materiales para la ejecución de dichos trabajos, lo anterior por causas de interés público, y en virtud de la economía que representa para el erario municipal la adquisición de los materiales, por lo que en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan que el monto establecido en la cláusula segunda, puede sufrir reducción, ajustándose al catálogo de conceptos y precios que al respecto autorice "SAPAZA".

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato del día **09 Nueve de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco** y a concluirla el día **02 de Marzo del 2025 dos mil Veinticinco**, siendo un término de **83 días naturales**, para la ejecución de la obra determinada.

DE LOS ANTICIPOS

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "SAPAZA", si existiera suficiencia presupuestal, un **30% (TREINTA POR CIENTO)** de anticipo para el inicio de la obra, razón por la cual "EL CONTRATISTA" adquiere la obligación de entregar la fianza correspondiente por concepto de anticipo por la totalidad del monto recibido, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 punto 1, fracción I, puntos 2,3 y 4 fracción III; 100 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiriendo por tanto la obligación de iniciar la ejecución de las obras en las fechas señaladas en el plazo de ejecución del presente contrato.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes @ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

6



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes @ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Juliana Narro

DE LAS PRÓRROGAS

QUINTA. - "SAPAZA" puede autorizar prórrogas y/o diferimientos correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato y/o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte de "EL CONTRATISTA", previo análisis de la documentación que éste presente. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un convenio de prórroga en un plazo máximo de 03 tres días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra por el "EL CONTRATISTA", en el formato determinado para tal efecto por "EL SAPAZA".

DE LAS FIANZAS

SEXTA. - DE LAS FIANZAS

- A) **DE ANTICIPO.**- "EL CONTRATISTA", dentro de los **15 QUINCE DÍAS** naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, otorgará fianza a favor del "SAPAZA" por la **TOTALIDAD** de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta inversión por el importe del mismo; cancelándose la misma cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del referido anticipo con el avance de obra, en caso de no amortizar "EL CONTRATISTA" el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la Institución de Fianzas será quien reintegre a "SAPAZA" el monto total del anticipo otorgado a su fiado.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" otorgará dentro de los siguientes **15 QUINCE DÍAS** naturales a la fecha de notificación del fallo y antes de la firma del presente contrato, fianza a favor y satisfacción del "SAPAZA", por el importe del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en los términos de los artículos 98 punto 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y a los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios vigente.
- C) **POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA CONCLUIDA.**- Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable; para lo cual otorgará fianza a favor y satisfacción del "SAPAZA", por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido de los trabajos contratados, y por el término de **12 DOCE MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN**, en los términos del artículo 113 punto 2 y 3, de La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar dicha garantía en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles después de haber signado el acta de entrega-recepción de la Obra Pública ejecutada.

Juliana Varojas



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

"SAPAZA" redactará un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de un término de 10 diez días naturales anteriores al vencimiento del plazo de esta garantía.

Las pólizas de las fianzas que se mencionan en esta cláusula y que sean expedidas a favor y satisfacción del "SAPAZA", deberán contener las siguientes previsiones expresas:

I. La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato de Obra Pública que ampara;

II. Para cancelar la presente fianza será requisito contar con el Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "EL CONTRATISTA", la liquidación correspondiente;

En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 98 punto 1 fracción III, y 114 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la Institución de Fianzas, el Acta de recepción física de los trabajos contratados, después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 118 del Reglamento de la Ley referida.

De presentarse el supuesto a que se refiere al artículo 113 punto 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL CONTRATISTA" presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de "SAPAZA", en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;

III. La presente fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato de Obra Pública que ampara, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

IV. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de "EL MUNICIPIO", el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 279 al 282 de la Citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de esta Ley.

V. La presente fianza responde por la ejecución total de la Obra Pública que ampara, aun cuando parte de ella se subcontratare de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima sexta del contrato de Obra Pública a que hace referencia; y

VI. Para ser cancelada la presente fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "SAPAZA".

Las fianzas antes señaladas se tramitarán por una Institución de Fianzas autorizada, sometiéndose por lo tanto expresamente a los procedimientos de ejecución previstos por los artículos 279, 280, 282, 283 y 293,



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

8



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

así como demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los Tribunales con residencia en esta jurisdicción.

Cuando **aparecieran desperfectos o vicios ocultos en la obra**, dentro del término de un año siguiente a la fecha de su recepción, "SAPAZA" ordenará su reparación o reposición inmediata a "EL CONTRATISTA", y éste se compromete a realizar los trabajos por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos en un **plazo de 10 diez días naturales**, "SAPAZA" con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendará los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente, haciendo efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA" para tal efecto.

En cualquier caso, la vigencia de la garantía escrita de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" y de los equipos que suministre e instale, **no deberá ser menor a los 12 meses, a partir de la fecha de la recepción de la obra** y mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas anteriores, no se perfeccionará el presente contrato.

No surtirá efecto legal alguno, ni las liquidaciones parciales o de pago total de la obra, aunque ya hayan sido recibidas y aprobadas, exime "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades que pueda incurrir por defectos en la construcción por vicios ocultos, que después puedan resultar y provengan de la mala calidad de los materiales empleados, por lo tanto "SAPAZA" se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos y de la obra faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

DE LOS DAÑOS

SÉPTIMA. - DAÑOS A "SAPAZA" Y A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de la obra se causen a "SAPAZA" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, y por inobservancia de las disposiciones dadas por "SAPAZA" y por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables. Así mismo "EL CONTRATISTA" se compromete a cubrir los daños a resarcir, como las erogaciones pecuniarias que causó por el concepto de una o varias eventualidades derivadas por la realización de la obra; en caso de no cumplir dicha disposición, "EL CONTRATISTA" autoriza expresamente a "SAPAZA" para que cubra el costo de las eventualidades, mediante retenciones en la estimación pendiente de cobro por parte de "EL CONTRATISTA" o en su defecto hacer efectiva la fianza de cumplimiento, señalada en la cláusula sexta inciso b) de este contrato.

DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO

OCTAVA. - Si durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, notificará a "SAPAZA", para que éste resuelva lo conducente y mediante autorización por escrito, podrá "EL CONTRATISTA" ejecutarlos. La solicitud para ejecutar cantidades o conceptos no previsto en el catálogo original, deberá ser presentada dentro del periodo de ejecución autorizado por "SAPAZA" y a través del formato para tal efecto, en el entendido que este trámite no modifica el calendario de obra, salvo que exista solicitud y autorización respectiva.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

9



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DEL PAGO DE CONCEPTOS

NOVENA.- Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el proyecto y programa autorizados por "SAPAZA", se pagarán sobre la base de precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen la Obra Contratada, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a su propio cargo.

DE LAS VARIACIONES

DÉCIMA.- Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos por "LAS PARTES" deban modificarse.

DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando a juicio de "SAPAZA" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa aprobados, se consideraran de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "SAPAZA" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y "SAPAZA" considera factible los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "SAPAZA" y dentro del plazo que éste señale someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, a través del formato determinado por "SAPAZA" y en el entendido de que para la fijación de éstos precios se debe aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.
- D) La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "SAPAZA" cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" solicitará dentro de la vigencia del contrato, la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra, y que haya sido solicitado por "SAPAZA", en el entendido que después de vencido el término señalado para solicitarla, no tendrá "EL CONTRATISTA" derecho al pago de los mismos.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

10



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juliana Vargas

Handwritten signature

DE LOS CONVENIOS ADICIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución del mismo, "SAPAZA" procederá a celebrar convenio modificatorio con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra, sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan; en el entendido de que dicho convenio no rebasará el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del monto o plazo pactado en el presente contrato, ni aplicará variaciones substanciales al proyecto original. En caso que las modificaciones excedan al porcentaje anterior, o el presupuesto varíe substancialmente, o existan variaciones importantes al proyecto, a las especificaciones o a ambos, se suscribirá un convenio adicional, respecto de las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del contrato original o de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la suscripción del convenio adicional, será responsabilidad de "LAS PARTES" formular, los motivos, razones fundadas y explícitas que motivaron la suscripción del convenio respectivo, y las circunstancias que se sentarán con detalle en el convenio, las modificaciones al presente contrato, podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

DE LOS AJUSTE DE COSTOS

DÉCIMA TERCERA.- Cuando a partir de la presentación de la propuesta económica aprobada, o durante la ejecución de la obra, ocurran circunstancias y/o acontecimientos de orden económico, no prevista en el presente contrato, que de hecho, sin dolo, o culpa, negligencia o ineptitud cometan cualquiera de "LAS PARTES", y determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos en caso que procedan se revisarán y ajustarán atendiendo a las mismas.

"EL CONTRATISTA" presentará la solicitud de pago de escalatorias, a través de formato que determine "SAPAZA", teniendo "EL CONTRATISTA" únicamente como periodo de presentación de dicha solicitud la vigencia del contrato, así como de los convenios adicionales que se hubieren celebrado, en el supuesto de feneceer la vigencia del contrato, sin que "EL CONTRATISTA" hubiera presentado la solicitud no tendrá derecho al pago por este concepto.

Por lo que comprende a la vigencia para presentar la estimación de pago de escalatorias, será conforme a la autorización que emita "SAPAZA".

DE LAS RETENCIONES

DÉCIMA CUARTA.- "SAPAZA" podrá retener a "EL CONTRATISTA" pago por las siguientes causas:

- A) La mala calidad de los materiales empleados o equipo suministrados, y/o en los trabajos realizados dentro de la obra contratada;
- B) Incumplimiento en las especificaciones indicadas en el presente contrato;

- C) Descuento por penas convencionales por retraso en el inicio o entrega de la obra;
- D) Reembolso a "SAPAZA" de los pagos que éste hubiese realizado por cuenta de "EL CONTRATISTA".
- E) Además de las anteriores retenciones, "EL CONTRATISTA" conviene en que se le aplicará la retención equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos por el ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las retenciones estarán en poder de "SAPAZA", en tanto no se corrijan las deficiencias detectadas, o para garantizar la ejecución de las correcciones necesarias, y para cubrir penas convencionales, así como para las contingencias previstas en la ejecución de las obras objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se estará al procedimiento previsto por el artículo 105 punto 15 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y de sus Municipios.

DE LAS REPARACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en éste contrato o conforme a las instrucciones de "SAPAZA", éste ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "SAPAZA" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra contratada en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "SAPAZA" y según lo estipulado por el artículo 97 punto 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones OBRERO-PATRONALES ante las diversas Instituciones y Organismos Públicos del personal a su cargo, así como de quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "SAPAZA" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL CONTRATISTA" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "SAPAZA".

Se obliga "EL CONTRATISTA" a presentar el formato emitido por el SIROC Sistema Integral de Registro de Obras de Construcción (antes SATIC 01) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como lo establecido en el Acuerdo

Handwritten signature/initials in a circle.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature: Julián Vargas

Handwritten signature/initials.

ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo único, ante el "SAPAZA", anexo a la estimación 01 para que proceda su pago, a fin de cumplir con las obligaciones obrero-patronales; así como el correspondiente Aviso de Terminación de Obra, para llevar a cabo el finiquito correspondiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 99 punto 2, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para efectos de garantizar que se cumpla con esta Obligación, "SAPAZA" se reserva el derecho de no liquidar la primera estimación de la Obra, hasta tanto no se cumpla con el registro de la obra ante las autoridades competentes.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que contrate, será responsable del correcto pago de sus obligaciones relacionadas con autoridades hacendarias, federales, estatales y municipales, respecto los derechos o impuestos que se generen por su participación en la construcción de la obra que se está contratando.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en las maniobras de la ejecución de la obra, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", deslindando por completo a "SAPAZA" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA. - "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales y servicios que con motivo de la ejecución de la obra se requieran, en caso de incumplimiento y mientras no se aclare el motivo del retraso será causa de situación de mora de "EL CONTRATISTA".

DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA

VIGÉSIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, así mismo se obliga para que el personal a su cargo cuente con todas las medidas de seguridad para desempeñar sus actividades dentro del lugar donde se desarrollará la obra, y en el supuesto de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA."

DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

VIGÉSIMA PRIMERA. - Será obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "SAPAZA", en caso de incumplimiento "SAPAZA" Lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones pendientes o de la estimación final.

DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA


341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716


www.sapaza.gob.mx


Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

13


341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716


www.sapaza.gob.mx


Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "SAPAZA" a través del Departamento de planeación, proyectos y obras tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Para tal efecto el Departamento de planeación, proyectos y obras, establecerá la **RESIDENCIA DE OBRA** antes de la iniciación de la obra, misma que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos encomendados a "EL CONTRATISTA", incluyendo la aprobación de sus estimaciones.

Con el fin de llevar a cabo la supervisión y control de la Obra, "LAS PARTES" se obligan para que en términos de los artículos 92 punto 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios vigente, al uso de la **Bitácora de Obra**, de manera física

LA RESIDENCIA DE OBRA, será la que represente al "SAPAZA" ante "EL CONTRATISTA" y/o terceros, sobre los asuntos relacionados a la ejecución de los trabajos encomendados o derivados de estos, en el lugar donde se estén ejecutando los trabajos. En el entendido que, si se determina que la obra está mal ejecutada, se tendrá por no realizada por "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" mediante el oficio designara a un representante permanente que fungirá como residente de obra, el cual manifiesta contar con la experiencia necesaria en la ejecución de obras afines o similares a la de este contrato, y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, refiere conocer el proyecto, especificaciones técnicas, catálogo de conceptos de obra, programas de ejecución y de suministros, y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

"EL SAPAZA" el Departamento de Planeación, Proyectos y Obras del SAPAZA, el cual fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA"

"EL SAPAZA" a través de su representante que para tal efecto designo, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas la ejecución de la obra. Sera facultad de "EL SAPAZA" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA. - Será facultad de "SAPAZA" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación con cargo a "EL CONTRATISTA."

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

VIGÉSIMA CUARTA. - se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Así igual, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" pactan que en caso de incumplimiento en tiempo para la ejecución de la obra por parte de "EL CONTRATISTA" se sujetarán a la aplicación de las siguientes penas convencionales:

A) PENA POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN EN LOS TRABAJOS:

"SAPAZA" a través de la Departamento de Planeación, Proyectos Y Obras, tendrá la facultad de verificar los trabajos objeto de este contrato que estén ejecutados por "EL CONTRATISTA" de acuerdo a las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado, "SAPAZA" hará una comparación del avance cada 10 diez días naturales contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si durante la comparación el avance físico es menor al programado a la fecha de verificación, "EL CONTRATISTA" cubrirá una sanción económica (SE digitalmente), equivalente al 5% cinco por ciento de la diferencia de los importes de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalados en el programa (IP digitalmente), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (IE digitalmente), multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos (DA digitalmente).

En base a la siguiente fórmula: $SE = (IP - IE) \cdot 0.05 \cdot DA$

B) PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA: Además de la sanción por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $= 0.05 \cdot X \cdot (IC - IE) \cdot (FTR - FTA) / 30$

IC = INVERSIÓN CONTRATADA.

IE = INVERSIÓN EJECUTADA, A FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR = FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA = FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general, se aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato, dichas retenciones



341-412-2983 y 341-412-4330
 Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
 Cd. Guzmán, Jal.

15



341-412-2983 y 341-412-4330
 Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
 Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juliana Vargas

Handwritten signature

podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso FORTUITO O FUERZA MAYOR o por cualquier otra causa, que a juicio de "SAPAZA" no sean imputables a "EL CONTRATISTA".

De igual forma si "EL CONTRATISTA" no cubre el importe del monto de las sanciones en el término establecido por "SAPAZA", éste podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de contrato otorgada para tal efecto.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

VIGÉSIMA QUINTA. - "EL CONTRATISTA" no podrá disponer bajo ninguna circunstancia, para sí o para otros, los proyectos, planos o documentos que sean parte integrante de los trabajos encomendados para la obra, ni podrá divulgar e informar, ni de cualquier forma o por cualquier medio comunicar de los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de "SAPAZA", mismos que son de propiedad exclusiva de éste.

DE LA DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" reconocen que el inmueble donde se realizará la obra contratada, para ejecutar los trabajos encomendados a "EL CONTRATISTA", se encuentra a su entera disposición para la ejecución de los mismos.

DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa del contrato, se podrá realizar de la siguiente manera:

SUSPENSIÓN DE LA OBRA: "SAPAZA" podrá suspender temporalmente, en toda o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en tal caso "SAPAZA" designará a los Servidores Públicos que estarán facultados para ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. También informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el presente contrato, cubriéndosele a "EL CONTRATISTA" previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de este contrato.

Cuando "SAPAZA" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras por él ejecutadas.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal. -

16



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Williams Vargas

[Handwritten signature]

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA. "SAPAZA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al "SAPAZA";
- C) Por resolución de Autoridad Judicial competente para ello;
- D) Se determine la nulidad total o parcial de actos trascendentales que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y
- E) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra contratada.

RESCISIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" convienen en el presente contrato que podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", y al respecto aceptan que cuando sea "SAPAZA" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo Federal y obtenga la declaración correspondiente.

Independientemente de las aplicaciones de las penas convencionales señaladas anteriormente, "SAPAZA" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato total o parcialmente según proceda en la rescisión.

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- "SAPAZA" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL CONTRATISTA":

- I. Sea declarada la fusión, disolución o rescisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en este contrato;
- V. Incumpla en el inicio de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido para ello, dentro del presente contrato, salvo que exista resolución fundada y motivada por causas ajenas a "LAS PARTES" que impidieran el inicio de la ejecución de la obra;
- VI. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del presente contrato dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- VII. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por "SAPAZA";
- VIII. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Obra;

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juliana Vargas



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

- IX. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de "SAPAZA", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos contratados, en el plazo estipulado;
No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "SAPAZA", así como cuando "SAPAZA" haya ordenado la suspensión de los trabajos contratados;
- X. Subcontrate parte de los trabajos objeto del presente contrato o ceda total o parcialmente la obra o los derechos derivados de aquel, sin contar con la autorización por escrito de "SAPAZA";
- XI. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "SAPAZA";
- XII. No dé a "SAPAZA", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- XIII. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XIV. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el presente contrato e incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "SAPAZA" para la ejecución de los trabajos contratados.

Además de las anteriores causas, "SAPAZA" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- I. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por "SAPAZA" y que afecte al presupuesto al menos en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO);
- II. Las modificaciones en el presente contrato, aunque sean sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del monto establecido, en cuantía superior o menor del 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio original pactado, y/o represente una alteración sustancial en el proyecto inicial. Se considera alteración sustancial a la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, como la sustitución de unidades que afecten al menos el 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio original del contrato;
- III. Si "EL CONTRATISTA" no termina las obras objeto de este contrato;
- IV. Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado, sin motivo justificado y no acata las órdenes dadas por escrito por "SAPAZA";
- V. Si "EL CONTRATISTA" no cumple el programa de trabajo a juicio de "SAPAZA";
- VI. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato o por falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole;



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

18



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Juliana Vargas

- VII. Si "EL CONTRATISTA" reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "SAPAZA" no garantice el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato;
- VIII. Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de atraso en el avance de los trabajos en la obra y
- IX. En general, cuando "EL CONTRATISTA" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"LAS PARTES" establecen que de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, procederá la inmediata rescisión administrativa del presente contrato de Obra Pública, por las causas antes descritas y por cualquier otra causa imputables a "EL CONTRATISTA", sin responsabilidad para "SAPAZA", lo anterior porque "EL CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución de la obra encomendada, y está sujeto al cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección a la ecología y medio ambiente; que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "SAPAZA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. - Si "SAPAZA" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que, en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- B) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior, "SAPAZA" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL CONTRATISTA".
- C) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, O TERMINACIÓN ANTICIPADA

TRIGÉSIMA. - En la Suspensión, Rescisión Administrativa, o Terminación Anticipada del presente contrato, se observará lo siguiente:

- I. Cuando se determine la **SUSPENSIÓN** de los trabajos o **RESCISIÓN** del contrato por causas imputables a "SAPAZA", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- II. En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida la determinación respectiva, "SAPAZA" precautoriamente y desde el inicio de la rescisión del contrato, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que se efectuará dentro de los 30 treinta

días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías.

- III. En el finiquito que señala la fracción anterior, se preverá el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, que se encuentren atrasados conforme al programa de obra vigente y lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA", así también "SAPAZA" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.
- IV. Cuando se dé por terminado anticipadamente éste contrato, "SAPAZA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.
- V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del presente contrato, deberá solicitarla a "SAPAZA", quien determinará lo conducente dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "SAPAZA" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA". Esta será la única causa que de origen a la terminación anticipada del presente contrato motivada por "EL CONTRATISTA".
- VI. Una vez comunicada por "SAPAZA" la terminación anticipada del presente contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando acta circunstanciada con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", sobre el estado en que se encuentra la obra ante la presencia de Fedatario Público.
- VII. "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "SAPAZA" en un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos contratados, así mismo desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra "SAPAZA" quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con "EL CONTRATISTA" mediante la rescisión del contrato, a excepción de la obligación de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente que al efecto se realice.

A partir de la fecha que "SAPAZA" tenga la posesión legal y material de la obra tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar con la obra que no haya sido ejecutada, a través de otro contratista o ejecutarla por administración directa, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si "SAPAZA" opta por la rescisión imputable a "EL CONTRATISTA" éste estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que será a juicio del "SAPAZA" hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

20



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Juliana Vargas

DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

TRIGÉSIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "SAPAZA" la conclusión de la obra pública encomendada a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito a "SAPAZA", para que este verifique que está debidamente concluida dentro del plazo pactado en el presente contrato o en los convenios adicionales.

"SAPAZA" recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, y si la misma hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato y según lo siguiente:

- A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, parte de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO" en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- B) Cuando de común acuerdo "LAS PARTES" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso las obras que se reciban se liquidaran en la forma en que convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- C) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos establecidos en el presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) Cuando el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la Resolución respectiva.
- E) "EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y esté se obliga a recibirla físicamente en un plazo de hasta **10 diez días hábiles**, a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando esté concluida la obra en los términos estipulados en presente contrato y está se encuentra en buen estado.

"EL CONTRATISTA" se obliga a retirar todos los equipos e instalaciones temporales, dejando las áreas de trabajo totalmente limpias y libres de materiales sobrantes, escombros y desperdicios producidos por los trabajos encomendados, restaurando a su costo todas las modificaciones que en ella se hubieren realizado por motivo de su instalación en la obra.

En caso que "EL CONTRATISTA" no proceda a las estipulaciones establecidas en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá efectuarlos con cargo a su saldo pendiente de pago.

Al término de la obra se levantará **Acta de Entrega-Recepción**, enviando un ejemplar a la Contraloría Municipal, con lo cual se dará por terminada y entregada la obra, la recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuará sin perjuicio de los descuentos que se deban hacer por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

DE LA DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGRO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si al recibirse las obras, y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deducivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "SAPAZA" a cargo de "EL CONTRATISTA",

Juliana Vargas

el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza por "SAPAZA" otorgada por estos conceptos.

DEL REGISTRO DE LA OBRA

TRIGÉSIMA TERCERA. - Será obligación de "EL CONTRATISTA" registrar la obra ante las autoridades respectivas en el que se ejecutarán los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de identificación fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite la autoridad competente para el caso, previa autorización de "SAPAZA".

DE LA SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

TRIGÉSIMA CUARTA. - Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato, no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra, será con cargo a "EL CONTRATISTA", y el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "SAPAZA" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

DE LAS MODIFICACIONES Y BITACORA

TRIGÉSIMA QUINTA. - "EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en cualquier modificación de los conceptos y fecha del contrato que se asentarán en bitácora, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prorrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones etcétera; no tendrán validez si no las solicita expresa y formalmente, y éstas sean aprobadas por escrito por parte del "SAPAZA", cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple con la norma oficial anterior.

DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA

TRIGÉSIMA SEXTA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al "SAPAZA", correrán a cargo de "EL CONTRATISTA". En caso de existir diferencias volumétricas observadas "EL CONTRATISTA", deberá realizar el reintegro como última instancia "SAPAZA", para que esta a su vez haga la comprobación a la entidad correspondiente.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - Acuerdan que, en caso de controversia, así como del cumplimiento o ejecución del presente contrato, éstas se resolverán de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, se estará según sea el caso, a lo establecido en los artículos 152, 153, 154 y 155 de La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

22



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Juliana Vargas

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; a **09 de Diciembre del año 2025 Dos Mil Veinticinco.**

"SAPAZA"

LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA
Directora General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán.

LIC. JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ
Subdirector Administrativo

ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ CONTRERAS
Jefe de Planeación, Proyectos y Obras.

"EL CONTRATISTA"

C. MARÍA ELIZABETH PINTO BARBOZA.

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, con domicilio en la finca marcada con el número 2200 de la Av. Pedro Ramírez Vázquez, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione a la Dirección General del Organismo, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

23



341-412-2983 y 341-412-4330
Reportes ☎ 341-100-9716



www.sapaza.gob.mx



Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 2200
Cd. Guzmán, Jal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Delia Vazquez

6.- APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE METAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN, CON RECURSOS FEDERALES DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER 2025.)



No. DE OFICIO: 015/25CAL
ASUNTO: Se solicita Adquisición.

LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA
DIRECTORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PRESENTE

A.tn MTRA. LAURA PATRICIA CHAVEZ FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL C.P. D. SAPAZA

LIC. SANDRA GUADALUPE SAHAGUN GARCIA
JEFA DE COMPRAS DEL SAPAZA

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y a la vez le solicito la compra de 1814 kg de gas cloro adicionales, ya que mediante licitación pública nacional número LA-73-621-814029967N-1-2025, se solicitó la compra de 30,838 kilos, de los cuales ya fueron utilizados en las plantas de tratamiento, por lo que se le solicita de manera urgente la compra antes mencionada para dar cumplimiento a la NOM 127 SSA1 202, NOM 001-2021 SEMARNAT, así como dar cumplimiento a las metas del programa PRODDER 2025. Este producto se utilizará en planta de tratamiento 2 y equipos de bombeo Catarina 1 y Catarina 2, con las cantidades de 907 kilos cada una.

PRODUCTO	KILOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
GAS CLORO	1814	77	\$139,678.00
SUBTOTAL			
IVA			\$22,348.48
TOTAL			\$162,026.48

NOTA: SI NO CLORAMOS EL AGUA NOS VEREMOS SANCIONADOS POR LA COPRESJAL, SECRETARIA DE SALUD REGION VI, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA 127 SSA1 2021, LA CONAGUA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NOM-001 2021.

Sin más por el momento me despido de usted y reiterándole que estamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"2025, año del 130 aniversario del nacimiento de la poeta y escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"
Ciudad Guzmán, Mpio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 03 de diciembre de 2025.

V.o.B.o.
ING. MARCO ANTONIO FRANCO ALTAMIRANO
SUBDIRECTOR TÉCNICO

Oscar Barragan
LIC. OSCAR ALBERTO BARRAGAN ESPINOZA
JEFE DE CALIDAD DEL AGUA



6.- ASUNTOS VARIOS. NO HUBO ASUNTOS VARIOS.

7.- CLAUSURA. LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA: Siendo las **09:41** nueve cuarenta y uno de la mañana del viernes 05 de diciembre del 2025, vamos a clausurar la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del ejercicio fiscal 2025 y valido los acuerdos que aquí se tomaron, muchas gracias.



(Handwritten signatures and notes on the right margin)

(Handwritten signature/initials on the left margin)

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.

Presidenta del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable de Zapotlán. En suplencia la Lic. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda

LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA.

Directora General Sistema de Agua Potable de Zapotlán. En suplencia el Lic. Javier Orlando González Vásquez.

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS.

Encargada de la Hacienda Municipal, en suplencia el Lic. José Antonio Álvarez Hernández.

LIC. MIGUEL MARENTES

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal.

ENFERMERA YULIANA LIVIER VARGAS

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.

LIC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ

Regidor Suplente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

LIC. MARIA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento.

LIC. NOEMI GUTIERREZ GUZMAN,
Representante de la Cámara de Comercio, en su Representación, **FRANCISCO RAMIREZ**

LIC. ISRAEL IBARRA OCHOA
Representante del Sindicato de Trabajadores del SDTSAPASZA..

PROF. VICTOR HUGO MENDOZA PINTO
Representante del Sector Educativo

ARMANDO LEGUER RETOLAZA
Representante del Colegio de Ingenieros



Yuliana Vargas